



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

402

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C., ~~2 SEP 2020~~ de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0930.

No se accederá a lo peticionado por el memorialista en el escrito precedente, y como no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por auto del 13 de marzo pasado (fl. 37), se requiere a la actora para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, notifique al extremo demandado, en la dirección ordenada a folio 37 so pena de dar aplicación a lo normado por el artículo 317 del CGP, esto es, terminar la actuación por desistimiento tácito.

Secretaría controle el término aquí ordenado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 65

Hoy _____

El Secretario. **3 SEP 2020**

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/